Resolución Nro. MDT-SCPGA-2024-0290

Quito, D.M., 26 de julio de 2024

MINISTERIO DEL TRABAJO

Carlos Julio Navarrete Madero, Ind.
SUBSECRETARÍA DE CUALIFICACIONES PROFESIONALES Y GESTIÓN ARTESANAL

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.";*

Que, el artículo 7 del Decreto Ejecutivo ibídem señala, entre las atribuciones del Ministerio del Trabajo, la siguiente: *"i) Registrar y calificar a los operadores de capacitación profesional (…)";*

Que, mediante Resolución Ministerial No. MDT-2020-029, de 01 de octubre de 2020, el Ministro del Trabajo en su Disposición General Tercera dice lo siguiente: "*Se faculta a el/la Subsecretario/a de Cualificaciones Profesionales, para que mediante la/s resolución/es respectiva/s, instrumente los procedimientos y plazos que tengan relación con los trámites de dicha Subsecretaría, según el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio del Trabajo.";*

Que, con Resolución Nro. SO-002-2021, de 16 de diciembre de 2021 y suscrito el 30 de diciembre de 2021, el Comité Interinstitucional del Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales expidió la "Norma Técnica de Calificación de Operadores de Capacitación";

Que, el artículo 3 de la Resolución ibídem establece: "*La calificación es el proceso mediante el cual la Subsecretaría de Cualificaciones Profesionales del Ministerio del Trabajo, verifica que los potenciales Operadores de Capacitación y Operadores de Calificación Calificados cumplan con los requisitos establecidos en la presente Norma Técnica e instrumentos respectivos. La vigencia de la calificación será de tres (3) años calendario y podrá ser renovada a petición del interesado*";

Que, el artículo 18 de la citada Resolución señala: "*El OCC podrá renovar su calificación, sometiéndose al procedimiento definido en los instrumentos desarrollados por la Subsecretaría de Cualificaciones Profesionales del Ministerio del Trabajo*.";

Que, el artículo 13 de la Resolución ibídem establece: "*Una vez analizado el cumplimiento de los requisitos determinados, la Subsecretaría de Cualificaciones Profesionales del Ministerio del Trabajo, emitirá uno de los siguientes actos administrativos, según corresponda:* ***a. Resolución de calificación:*** *Si el solicitante cumple con los requisitos definidos, al menos en un 95% en cada uno de los criterios y sub-criterios.* • ***Notificación de subsanación:*** *Si la Subsecretaría de Cualificaciones Profesionales del Ministerio del Trabajo determinase, que el solicitante cumple entre 94,99% y 85% en cada uno o varios de los criterios y sub-criterios, dará a conocer los*

* Documento firmado electrónicamente por Quipux

Resolución Nro. MDT-SCPGA-2024-0290

Quito, D.M., 26 de julio de 2024

hallazgos encontrados, y otorgará un término de veinte (20) días para la subsanación de los hallazgos encontrados; luego de lo cual se realizará la evaluación del cumplimiento y se expedirá la resolución o notificación respectiva. Transcurrido dicho término, de no existir contestación por parte del potencial Operador de Capacitación, el expediente se archivará; y, podrá solicitar un nuevo trámite de reconocimiento trascurrido el plazo de 60 días. ***b. Notificación de no calificación:*** *Si el solicitante no llega al cumplimiento de un mínimo de 84,99% en cada uno de los criterios y sub-criterios, la Subsecretaría de Cualificaciones Profesionales del Ministerio del Trabajo notificará al solicitante las observaciones que motivaron la no calificación, para lo cual el peticionario podrá volver a solicitar un nuevo trámite de calificación, trascurrido al menos el plazo de cuarenta y cinco (45) días*.";

Que, mediante Resolución Nro. MDT-SCP-2022-0187 de 11 de abril de 2022 se expide el "*Reglamento de Auditorías e Inspecciones Técnicas a los Operadores de Capacitación y Capacitadores Independientes Calificados; y, Organismos Evaluadores de la Conformidad Reconocidos*;

Que, el Artículo 1 de la Resolución establece que: *"El presente instrumento tiene como objeto normar los procedimientos y mecanismos de seguimiento a los operadores de Capacitación, Capacitadores Independientes calificados y Organismos Evaluadores de la Conformidad reconocidos, mediante la implementación de auditorías e inspecciones técnicas aplicables dentro del marco de la calificación y reconocimiento.";*

Que, el artículo 4 de la Resolución ibídem establece que*: "Es responsabilidad de la Dirección de Competencias y Certificación del Ministerio del Trabajo, o quien haga sus veces, verificar el cumplimiento de los estándares del reconocimiento y calificación otorgados así como el monitoreo de los procesos de capacitación y certificación ejecutados por los Operadores de Capacitación y Capacitadores Independientes calificados y Organismos Evaluadores de la Conformidad reconocidos.";*

Que, mediante Resolución del Comité Interinstitucional de Cualificaciones Profesionales Nro. SO-01-001-2023, de 13 de abril de 2023, emite la disposición que se aumente el siguiente requisito para acceder a la Calificación como Operador de Capacitación en el artículo 1: *"…que la persona natural o jurídica solicitante no haya sido cancelada por el Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales en los últimos cinco años."* (…) *"Para la aplicación de esta disposición, se tomará como referencia la fecha de Resolución de cancelación emitida por la Subsecretaría de Cualificaciones Profesionales del Ministerio del Trabajo.".*

Que, mediante Resolución ibídem, en su artículo 2 indica: "*Disponer que ninguna persona que haya formado parte de un OCC, OEC o CI cancelado en calidad de Representante Legal, Coordinador Pedagógico, Instructor (...), podrá solicitar una nueva calificación (...) o formar parte de un Operador de Capacitación calificado (...), por el mismo dispuesto en el artículo 1 de la presente Resolución*."

Que, Mediante Resolución MDT-SCP-2021-0272 emitida por la Subsecretaría de Cualificaciones Profesionales y Gestión Artesanal del Ministerio del Trabajo, el 29 de septiembre de 2021, se calificó como Operador de Capacitación a Escuela Profesional y Técnica Codadepro C.A.

Que, mediante Resolución Nro. MDT-SCP-2022-0468, de 01 de noviembre de 2022, se expidió

el Instructivo para la aplicación de la Norma Técnica de Calificación de Operadores de Capacitación, cuyo objeto contemplado en el artículo 1, indica: "*Establecer el procedimiento que deberán cumplir las personas naturales y/o jurídicas para la calificación como Operadores de Capacitación; y, Capacitadores Independientes ante la Subsecretaría de Cualificaciones Profesionales del Ministerio del Trabajo, con el fin de brindar servicios de calidad en los procesos de capacitación en todas sus modalidades acorde a lo determinado en la Norma Técnica de Calificación de Operadores de Capacitación.";*

Que, el artículo 34 del Instructivo citado, indica que: *"El OCC podrá renovar su calificación siempre y cuando su RUC se mantenga activo, sometiéndose al procedimiento definido en los instrumentos desarrollados por la Subsecretaría de Cualificaciones Profesionales del Ministerio del Trabajo. (...)";*

Que, el artículo 56 del Instructivo citado, indica que: *"(…) Los OCC y CI deberán mantener, los expedientes de cada persona capacitada y registrada ante el Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales (…)";*

Que, la Disposición General Primera de Instructivo citado, establece: *"La Dirección de Calificación, Reconocimiento y Certificación de Operadores podrá solicitar información al usuario, cuando se encuentre en proceso de renovación, como Operador de Capacitación Calificado y/o Organismos Evaluadores de la Conformidad, en calidad de "Alcance" con el objeto de completar, complementar o corregir la documentación solicitada para dicho trámite, haciendo referencia al número de documento inicial ingresado por el Sistema de Gestión Documental Quipux. Este particular será utilizado en un máximo de dos (2) ocasiones; y, cuya respuesta debe ser ingresada en cualquier ventanilla de Secretaría General del Ministerio del Trabajo a nivel nacional, en el término de cinco (5) días una vez emitida la notificación de alcance.*";

Que, mediante Resolución Nro. MDT-SCPGA-2023-0319 de fecha 28 de septiembre de 2023, se expidió la "Simplificación de Trámites Reforma al Instructivo de Aplicación a la Norma Técnica de Calificación como Operadores de Capacitación";

Que, mediante oficio Nro. MDT-DCCC-2024-0563-O de 29 de junio de 2024, la Dirección de Competencias y Calidad de las Cualificaciones, recomienda que de acuerdo a lo establecido en el artículo 10 del "*Reglamento de Auditorías e Inspecciones Técnicas a los Operadores de Capacitación y Capacitadores Independientes Calificados; y, Organismos Evaluadores de la Conformidad Reconocidos*", a Escuela Profesional y Técnica Codadepro C.A., con RUC 1793005489001, iniciar el proceso de renovación de la calificación de acuerdo a lo establecido en la normativa vigente, ya que obtuvo un puntaje de 91.11;

Que, mediante Documento Nro. MDT-DGDA-2024-9854-E de 03 de julio de 2024, asignado al Sistema de Gestión Documental Quipux, Paúl Franco Torres, Representante Legal de Escuela Profesional y Técnica Codadepro C.A. solicitó: *"renovación de la calificación"*; y correo electrónico: gerencia@codadepro.ec, presentó de forma voluntaria a la Subsecretaría de Cualificaciones Profesionales y Gestión Artesanal del Ministerio del Trabajo, la solicitud de renovación de la calificación como operador de capacitación por capacitación continua, con el siguiente detalle:

Resolución Nro. MDT-SCPGA-2024-0290

Quito, D.M., 26 de julio de 2024

Coordinador Pedagógico

Cédula Ciudadanía	Nombres y Apellidos
0401544259	ROSA ELIZABETH PUETATE CASTRO

Instructores por capacitación continua:

Área	Especialidad	Cédula Ciudadanía	Nombres y Apellidos
J	EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN	0401544259	ROSA ELIZABETH PUETATE CASTRO
H	CONSTRUCCIÓN E INFRAESTRUCTURA	0502207202	DIEGO MANUEL ALBAN VILLAGOMEZ
A	ADMINISTRACIÓN Y LEGISLACION	1714959879	DIANA JEANNETH CASTILLO RAMÍREZ
A	ADMINISTRACIÓN Y LEGISLACION	1707034987	SERGIO ROMEO DILLON POZO
E	TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN	1715492821	JUAN FRANCISCO LÓPEZ GUEVARA
H	CONSTRUCCIÓN E INFRAESTRUCTURA	1715289201	JOSE MIGUEL JUMA PILOZO
B	AGRONOMÍA	1715289201	JOSE MIGUEL JUMA PILOZO
H	CONSTRUCCIÓN E INFRAESTRUCTURA	1721474052	ALEXANDER XAVIER CASAGALLO CUADRADO
H	CONSTRUCCIÓN E INFRAESTRUCTURA	1718808601	HERNÁN EDUARDO ESPINOZA GARCIA
A	ADMINISTRACIÓN Y LEGISLACION	1718550385	GENARO ANDRES GUERRA HERNANDEZ

Cursos por capacitación continua:

Nro.	Especialidad	Nombre de Curso	Modalidad	Carga Horaria	Tipo de Participante
1	EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN	SEGURIDAD INDUSTRIAL	VIRTUAL	40	JÓVENES Y ADULTOS
2	EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN	SEGURIDAD INDUSTRIAL	PRESENCIAL	40	JÓVENES Y ADULTOS

Resolución Nro. MDT-SCPGA-2024-0290

Quito, D.M., 26 de julio de 2024

3	CONSTRUCCIÓN E INFRAESTRUCTURA	AVALÚO DE BIENES INMUEBLES URBANOS Y RURALES	VIRTUAL	40	JÓVENES Y ADULTOS
4	CONSTRUCCIÓN E INFRAESTRUCTURA	AVALÚO DE BIENES INMUEBLES URBANOS Y RURALES	PRESENCIAL	40	JÓVENES Y ADULTOS
5	CONSTRUCCIÓN E INFRAESTRUCTURA	AVALÚO DE BIENES INMUEBLES URBANOS Y RURALES	VIRTUAL	120	JÓVENES Y ADULTOS
6	CONSTRUCCIÓN E INFRAESTRUCTURA	AVALÚO DE BIENES INMUEBLES URBANOS Y RURALES	PRESENCIAL	120	JÓVENES Y ADULTOS
7	ADMINISTRACIÓN Y LEGISLACION	COMPRAS PÚBLICAS	VIRTUAL	40	JÓVENES Y ADULTOS
8	ADMINISTRACIÓN Y LEGISLACION	COMPRAS PÚBLICAS	PRESENCIAL	40	JÓVENES Y ADULTOS
9	TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN	MANEJO EFICIENTE DE EXCEL	VIRTUAL	40	JÓVENES Y ADULTOS
10	TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN	MANEJO EFICIENTE DE EXCEL	PRESENCIAL	40	JÓVENES Y ADULTOS
11	CONSTRUCCIÓN E INFRAESTRUCTURA	DISEÑO DE SISTEMAS CONTRA INCENDIOS	VIRTUAL	40	JÓVENES Y ADULTOS
12	CONSTRUCCIÓN E INFRAESTRUCTURA	DISEÑO DE SISTEMAS CONTRA INCENDIOS	PRESENCIAL	40	JÓVENES Y ADULTOS
13	CONSTRUCCIÓN E INFRAESTRUCTURA	DISEÑO Y CÁLCULO DE ESTRUCTURAS SISMORESISTENTES	VIRTUAL	40	JÓVENES Y ADULTOS
14	CONSTRUCCIÓN E INFRAESTRUCTURA	DISEÑO Y CÁLCULO DE ESTRUCTURAS SISMORESISTENTES	PRESENCIAL	40	JÓVENES Y ADULTOS
15	ADMINISTRACIÓN Y LEGISLACION	ADMINISTRACIÓN DE CONTRATOS, FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE OBRAS	VIRTUAL	40	JÓVENES Y ADULTOS

Resolución Nro. MDT-SCPGA-2024-0290

Quito, D.M., 26 de julio de 2024

16	ADMINISTRACIÓN Y LEGISLACION	ADMINISTRACIÓN DE CONTRATOS, FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE OBRAS	PRESENCIAL	40	JÓVENES Y ADULTOS
17	AGRONOMÍA	DISEÑO, INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE RIEGO	VIRTUAL	40	JÓVENES Y ADULTOS
18	AGRONOMÍA	DISEÑO, INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE RIEGO	PRESENCIAL	40	JÓVENES Y ADULTOS
19	TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN	PROGRAMACIÓN Y CONTROL DE PROYECTOS CON MICROSOFT PROJECT	VIRTUAL	40	JÓVENES Y ADULTOS
20	TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN	PROGRAMACIÓN Y CONTROL DE PROYECTOS CON MICROSOFT PROJECT	PRESENCIAL	40	JÓVENES Y ADULTOS
21	CONSTRUCCIÓN E INFRAESTRUCTURA	GERENCIA Y ANÁLISIS FINANCIERO PARA PROYECTOS INMOBILIARIOS	VIRTUAL	40	JÓVENES Y ADULTOS
22	CONSTRUCCIÓN E INFRAESTRUCTURA	GERENCIA Y ANÁLISIS FINANCIERO PARA PROYECTOS INMOBILIARIOS	PRESENCIAL	40	JÓVENES Y ADULTOS

Que, mediante Resolución Nro. MDT-SCP-2020-0001 de fecha 29 de octubre de 2020, indica: *Artículo 8.- Procedimiento para operadores de capacitación, en perfiles de cualificación profesional inhabilitados o actualizados que se encuentren en proceso de renovación: Numeral 3. Si por resultado de la inhabilitación o actualización de perfiles de cualificación profesional cuenta con al menos un perfil calificado, en este caso la renovación de la calificación será solamente por los perfiles habilitados y podrá iniciar un proceso de ampliación.*

Que, una vez concluida la revisión del expediente físico remitido por el solicitante, entre otras cosas, se RECOMIENDA renovar la calificación como Operador de Capacitación a Escuela Profesional y Técnica Codadepro C.A., con RUC 1793005489001.

Resolución Nro. MDT-SCPGA-2024-0290

Quito, D.M., 26 de julio de 2024

Que, mediante Memorando Nro. MDT-DCR-2024-0519-M de 24 de julio de 2024, la Dirección de Calificación y Reconocimiento RECOMIENDA a la Subsecretaría de Cualificaciones Profesionales y Gestión Artesanal la Renovación de la Calificación como Operador de Capacitación a Escuela Profesional y Técnica Codadepro C.A., con RUC 1793005489001.

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el número 1.2.1.1.5.2, del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio del Trabajo;

RESUELVO:

Artículo 1.- RENOVAR la calificación como Operador de Capacitación a Escuela Profesional y Técnica Codadepro C.A., con RUC 1793005489001; y correo electrónico: gerencia@codadepro.ec, por capacitación continua.

Artículo 2.- RATIFICAR que la Coordinadora Pedagógica habilitada es responsable del correcto desarrollo, evaluación, actualización e innovación de los procesos de capacitación**:**

Coordinador Pedagógico

Cédula Ciudadanía	**Nombres y Apellidos**
0401544259	ROSA ELIZABETH PUETATE CASTRO

Artículo 3.- REGISTRAR diez (10) instructores y veintidós (22) cursos por capacitación continua, como oferta de capacitación del Operador Calificado Escuela Profesional y Técnica Codadepro C.A., con RUC 1793005489001, conforme las especificaciones detalladas a continuación:

Resolución Nro. MDT-SCPGA-2024-0290

Quito, D.M., 26 de julio de 2024

Instructores por capacitación continua:

Área	Especialidad	Cédula Ciudadanía	Nombres y Apellidos
J	EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN	0401544259	ROSA ELIZABETH PUETATE CASTRO
H	CONSTRUCCIÓN E INFRAESTRUCTURA	0502207202	DIEGO MANUEL ALBAN VILLAGOMEZ
A	ADMINISTRACIÓN Y LEGISLACION	1714959879	DIANA JEANNETH CASTILLO RAMÍREZ
A	ADMINISTRACIÓN Y LEGISLACION	1707034987	SERGIO ROMEO DILLON POZO
E	TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN	1715492821	JUAN FRANCISCO LÓPEZ GUEVARA
H	CONSTRUCCIÓN E INFRAESTRUCTURA	1715289201	JOSE MIGUEL JUMA PILOZO
B	AGRONOMÍA	1715289201	JOSE MIGUEL JUMA PILOZO
H	CONSTRUCCIÓN E INFRAESTRUCTURA	1721474052	ALEXANDER XAVIER CASAGALLO CUADRADO
H	CONSTRUCCIÓN E INFRAESTRUCTURA	1718808601	HERNÁN EDUARDO ESPINOZA GARCIA
A	ADMINISTRACIÓN Y LEGISLACION	1718550385	GENARO ANDRES GUERRA HERNANDEZ

Cursos por capacitación continua:

Nro.	Especialidad	Nombre de Curso	Modalidad	Carga Horaria	Tipo de Participante
1	EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN	SEGURIDAD INDUSTRIAL	VIRTUAL	40	JÓVENES Y ADULTOS
2	EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN	SEGURIDAD INDUSTRIAL	PRESENCIAL	40	JÓVENES Y ADULTOS
3	CONSTRUCCIÓN E INFRAESTRUCTURA	AVALÚO DE BIENES INMUEBLES URBANOS Y RURALES	VIRTUAL	40	JÓVENES Y ADULTOS
4	CONSTRUCCIÓN E INFRAESTRUCTURA	AVALÚO DE BIENES INMUEBLES URBANOS Y RURALES	PRESENCIAL	40	JÓVENES Y ADULTOS

Resolución Nro. MDT-SCPGA-2024-0290

Quito, D.M., 26 de julio de 2024

5	CONSTRUCCIÓN E INFRAESTRUCTURA	AVALÚO DE BIENES INMUEBLES URBANOS Y RURALES	VIRTUAL	120	JÓVENES Y ADULTOS
6	CONSTRUCCIÓN E INFRAESTRUCTURA	AVALÚO DE BIENES INMUEBLES URBANOS Y RURALES	PRESENCIAL	120	JÓVENES Y ADULTOS
7	ADMINISTRACIÓN Y LEGISLACION	COMPRAS PÚBLICAS	VIRTUAL	40	JÓVENES Y ADULTOS
8	ADMINISTRACIÓN Y LEGISLACION	COMPRAS PÚBLICAS	PRESENCIAL	40	JÓVENES Y ADULTOS
9	TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN	MANEJO EFICIENTE DE EXCEL	VIRTUAL	40	JÓVENES Y ADULTOS
10	TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN	MANEJO EFICIENTE DE EXCEL	PRESENCIAL	40	JÓVENES Y ADULTOS
11	CONSTRUCCIÓN E INFRAESTRUCTURA	DISEÑO DE SISTEMAS CONTRA INCENDIOS	VIRTUAL	40	JÓVENES Y ADULTOS
12	CONSTRUCCIÓN E INFRAESTRUCTURA	DISEÑO DE SISTEMAS CONTRA INCENDIOS	PRESENCIAL	40	JÓVENES Y ADULTOS
13	CONSTRUCCIÓN E INFRAESTRUCTURA	DISEÑO Y CÁLCULO DE ESTRUCTURAS SISMORESISTENTES	VIRTUAL	40	JÓVENES Y ADULTOS
14	CONSTRUCCIÓN E INFRAESTRUCTURA	DISEÑO Y CÁLCULO DE ESTRUCTURAS SISMORESISTENTES	PRESENCIAL	40	JÓVENES Y ADULTOS
15	ADMINISTRACIÓN Y LEGISLACION	ADMINISTRACIÓN DE CONTRATOS, FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE OBRAS	VIRTUAL	40	JÓVENES Y ADULTOS
16	ADMINISTRACIÓN Y LEGISLACION	ADMINISTRACIÓN DE CONTRATOS, FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE OBRAS	PRESENCIAL	40	JÓVENES Y ADULTOS
17	AGRONOMÍA	DISEÑO, INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE RIEGO	VIRTUAL	40	JÓVENES Y ADULTOS

Resolución Nro. MDT-SCPGA-2024-0290

Quito, D.M., 26 de julio de 2024

18	AGRONOMÍA	DISEÑO, INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE RIEGO	PRESENCIAL	40	JÓVENES Y ADULTOS
19	TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN	PROGRAMACIÓN Y CONTROL DE PROYECTOS CON MICROSOFT PROJECT	VIRTUAL	40	JÓVENES Y ADULTOS
20	TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN	PROGRAMACIÓN Y CONTROL DE PROYECTOS CON MICROSOFT PROJECT	PRESENCIAL	40	JÓVENES Y ADULTOS
21	CONSTRUCCIÓN E INFRAESTRUCTURA	GERENCIA Y ANÁLISIS FINANCIERO PARA PROYECTOS INMOBILIARIOS	VIRTUAL	40	JÓVENES Y ADULTOS
22	CONSTRUCCIÓN E INFRAESTRUCTURA	GERENCIA Y ANÁLISIS FINANCIERO PARA PROYECTOS INMOBILIARIOS	PRESENCIAL	40	JÓVENES Y ADULTOS

Artículo 4.- El Operador de Capacitación Calificado deberá informar los cambios, modificaciones e inclusiones de los instructores y coordinador/a pedagógico/a; y, solicitará su habilitación de conformidad con la normativa vigente.

Artículo 5.- La vigencia de la renovación, de la calificación del operador de capacitación, será de tres (3) años de conformidad al artículo 3 de la Norma Técnica de Calificación de Operadores de Capacitación, pudiendo ser renovada a petición del solicitante.

Artículo 6.- El Operador de Capacitación Calificado deberá cumplir con la aplicación del Manual de Imagen dispuesto por el Ministerio del Trabajo.

Artículo 7.- El Operador de Capacitación Calificado, deberá ofrecer todas las facilidades que sean necesarias para que la Subsecretaría de Cualificaciones Profesionales y Gestión Artesanal del Ministerio del Trabajo, a través de su área técnica, efectúe las auditorias técnicas a las que hubiere lugar e informar los cambios o modificaciones que pudiera tener y que sean relevantes para el proceso de seguimiento y evaluación, de conformidad con lo dispuesto en la Norma Técnica de Calificación de Operadores de Capacitación.

Artículo 8.- El Operador de Capacitación Calificado, deberá cumplir con el Instructivo

Resolución Nro. MDT-SCPGA-2024-0290

Quito, D.M., 26 de julio de 2024

Automatización de Sellado de Certificados de Capacitación y Certificación y demás normativa aplicable del Ministerio del Trabajo.

Artículo 9.- El Ministerio del Trabajo como Presidente del Comité Interinstitucional del Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales dispone a los Operadores de Capacitación, Capacitadores Independientes y Organismos Evaluadores de la Conformidad que, de acuerdo a la normativa legal vigente se encuentran prohibidos de ceder, compartir o transferir los beneficios, certificados, compartir logos en los mismos, y toda documentación adquirida bajo este sistema a otras entidades, ya sean personas naturales, jurídicas públicas o privadas que no hayan sido calificadas y/o reconocidas por la Subsecretaría de Cualificaciones Profesionales y Gestión Artesanal. Se tomarán las acciones legales que el caso amerite para evitar estas actividades y mantener la calidad de los procesos en beneficio de los ciudadanos.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. - La habilitación de nuevos Instructores y del/la Coordinador/a Pedagógico/a, por cambios o inclusiones, se efectuará a través de la emisión del correspondiente oficio.

Segunda. - Encárguese a la Dirección de Calificación y Reconocimiento, la actualización del Sistema de Información de Operadores de Capacitación Calificados, incluyendo el contenido del artículo 3 de la presente Resolución.

Tercera. - Todo acto administrativo será notificado a los POC y/o OCC mediante el Sistema de Gestión Documental - Quipux.

Cuarta. - Encárguese a la Dirección de Competencias y Calidad de las Cualificaciones realizar las respectivas auditorías técnicas al Operador, mediante el seguimiento y monitoreo a la calificación del Operador de Capacitación. En caso de encontrarse irregularidades, el Operador de Capacitación Calificado, conforme la normativa vigente, se someterá al procedimiento administrativo y a otras acciones legales respectivas a las que hubiere lugar**.**

Quinta. - Encárguese a la Dirección de Calificación y Reconocimiento, se realice la coordinación necesaria para la comunicación y publicación de la presente Resolución en la página institucional del Ministerio del Trabajo.

Sexta. - La presente Resolución, entrará en vigencia a partir de su suscripción.

Comuníquese y publíquese. –

* Documento firmado electrónicamente por Quipux

Resolución Nro. MDT-SCPGA-2024-0290

Quito, D.M., 26 de julio de 2024

Documento firmado electrónicamente

Téc. Carlos Julio Navarrete Madero
SUBSECRETARIO DE CUALIFICACIONES PROFESIONALES Y GESTIÓN ARTESANAL

Copia:

Señor Ingeniero
Manuel Alejandro Coronel González
Analista de Calificación y Reconocimiento 1

Señora Máster
Geovanna Verónica Ortíz Arregui
Experto de Políticas y Normas del Servicio Público

Señora
Azucena de Fátima León Ramírez
Secretaria

Señorita
Andrea Lucía Carrión Rodríguez
Secretaria Ejecutiva

go/ac/dj/al

Firmado electrónicamente por:
CARLOS JULIO NAVARRETE MADERO

* Documento firmado electrónicamente por Quipux